

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., junio 23 de 2021

REF: N° 1100140030292015-00118-00

Se corre traslado a la parte pasiva del AVALUO presentado por actor - cesionario- (fl. 315), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 2° del artículo 444 del C. G. del P.

Revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado judicial de la parte actora se observa que no se realizó conforme se dispuso en el mandamiento de pago y en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, razón por la cual no es factible su aprobación, dado que no se tuvo en cuenta el abono por valor de \$15.000.000,00 en la fecha en que se realizó, esto es, el **21 de abril de 2015**.

Luego, atendiendo a lo dicho en precedencia, el despacho modificará la presentada por el actor, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., y se aprobará en la suma de **\$85.965.663,77** hasta el 31 de mayo de 2021 (se anexa estado de cuenta).

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de esta ciudad,

Resuelve

Modificar la liquidación del crédito efectuada por el procurador judicial de la parte demandante y, en su lugar, se aprueba en la suma de **\$85.965.663,77**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66e770191821f38bbe16999f32b6181987f3e730833d4fb04d298f73eb43ef5c

Documento generado en 23/06/2021 11:23:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**